

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00280

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

1.- No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a que se efectúe un control de legalidad y se profiera sentencia anticipada parcial (archivo N° 50), de un lado, porque no se observan *"...vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso..."* (art. 132 del C.G.P.), y del otro, porque aunque en la audiencia de conciliación celebrada el pasado 7 de junio de 2022 (archivos Nos 46 y 47), el demandado aceptó el monto de capital por \$52.961.409,28, las partes no solicitaron el proferimiento de la sentencia anticipada parcial, así como tampoco formularon reparo frente a la decisión de declarar fracasada la etapa procesal adelantada, de manera que no resulta oportuno ahora, intentar retrotraer la actuación, bajo la tesis de que *"...bien pudo la señora Jueza, aprobar un acuerdo conciliatorio parcial frente a este aspecto..."*, pues se reitera, los extremos procesales no lo pidieron.

Con todo, en oportunidad se determinará si habrá lugar a proferir sentencia anticipada (total).

2.- Previo a resolver sobre la entrega de dineros (archivo N° 50), por secretaría ríndase un informe de los títulos de depósito judicial constituidos por cuenta de este asunto, explicando de ser posible, su origen; ello, como quiera que en el expediente obran respuestas de embargo de distintas entidades.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f138d3129ff07c7c54801c60a9233ca841d33a2afe93c997c8f59acc1129f74f**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>